



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE ENTRADA	OFICINA PLAZA DE ESPAÑA
20/12/2011	11:41:46
E001201100012672	

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRADA
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF.
N/REF. FJSM/tri EPRI CANTÁBRICO ORIENTAL
FECHA 14 de diciembre de 2011
ASUNTO Traslado de Aprobación y autorización envío a la
Comisión Europea

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO**
Comisaría de Aguas
Plaza de España, 2
33071-OVIEDO

Con fecha 14 de diciembre de 2011, la **Directora General del Agua** dice:



“El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de los riesgos de inundación, que transpone la Directiva sobre evaluación y gestión del riesgo de inundación (Directiva 2007/60/CE) establece en su capítulo II, artículos 5, 6 y 7 la obligación de realizar una evaluación preliminar del riesgo de inundación en cada Demarcación Hidrográfica con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

TRASLADASE	PARA
A	C E
Wge R de pot	α
Fecha	Firma
21-12-11	

Sobre estas zonas, conocidas como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, deberán realizarse mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación antes del 22 de diciembre de 2013 y, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, antes del 22 de diciembre de 2015, para mitigar los efectos adversos de estos fenómenos naturales.

La evaluación preliminar del riesgo de inundación deberá estar realizada antes del 22 de diciembre de 2011 y enviada a la Comisión Europea antes del 22 de marzo de 2012.

El artículo 7 del citado Real Decreto establece el procedimiento de realización de esta Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, que debe ser realizado por el Organismo de cuenca y por los organismos competentes en materia de costas, todo ello consensuado con las autoridades de Protección Civil.

En este sentido, la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental fue ejecutada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para las inundaciones de origen fluvial en la zona intercomunitaria y sobre ella se incorporó la información relativa a las inundaciones costeras elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la



Costa y el Mar. Además, en todo el proceso, los trabajos se coordinaron con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas de Castilla León, País Vasco y Navarra. Del mismo modo, la Agencia Vasca del Agua ha elaborado la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en la parte intracomunitaria.

El resultado del proceso, de acuerdo con el artículo 7.4 del citado Real Decreto, fue sometido a consulta pública durante 3 meses, finalizando la misma el 30 de septiembre de 2011, en la que hubo diversas alegaciones que han sido analizadas y convenientemente resueltas. De acuerdo con el apartado 5 del citado artículo 7, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en la zona intercomunitaria, con fecha 20 de Octubre de 2011 emitió informe favorable a esta Evaluación Preliminar. Con fecha 25 de octubre de 2011, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico remitió el expediente a la Dirección General del Agua para continuar con su tramitación.

En cumplimiento del punto 6 del citado artículo 7 del Real Decreto 903/2010, esta Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación se remitió a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior para informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, la cual, reunida el 17 de noviembre de 2011, emitió informe favorable.

Con esta evaluación preliminar del riesgo de inundación, se establecen en la zona intercomunitaria, un total de 50 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación que se corresponden con 201,9 kilómetros de cauces y de tramos de costa, debidos a inundaciones de origen únicamente fluvial, existiendo únicamente 1 área de riesgo potencial significativo de inundación de 1,3 km debida a inundaciones con origen derivado de las inundaciones marinas, puesto que la mayor parte de la costa esta incluida en la parte intracomunitaria de la Demarcación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la **Directora General del Agua** resuelve:

- o Aprobar la **“EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL (ZONA INTERCOMUNITARIA)”** y autorizar su remisión a la Comisión Europea de forma coordinada con la parte intracomunitaria.”

Lo que se traslada a esa Confederación Hidrográfica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL CONSEJERO TÉCNICO,

Francisco Javier Sánchez Martínez

